

ORDENANZA N°: 5531/16.-

Ramallo, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El auge de la agroecología como paradigma socio-productivo; y

CONSIDERANDO:

Que es su objetivo generar una alternativa de desarrollo socio-económico que disminuya los conflictos ambientales, aumente la variedad de cultivos, minimice los riesgos en el ecosistema y aumente la producción;

Que esta disciplina tiene una visión integradora, trabajando en la convivencia del plano social, económico y ambiental;

Que la agroecología prioriza las realidades locales, planificando de acuerdo a las prioridades de cada lugar;

Que una de las premisas de esta actividad es el NO USO de agroquímicos, lo que posibilita la intervención con un fin productivo y social de tierras que permanecen improductivas o que su eventual explotación genera conflictos de índole ecológico y comunitario;

Que a raíz de la sanción del Código de Ordenamiento Territorial y de las Ordenanzas que regulan el uso de fitosanitarios, se ha producido en el Partido de Ramallo, una realidad distinta de la que existía con anterioridad a la normativa citada;

Que existen terrenos en las zonas urbanas y complementarias, que permitirían desarrollar un sistema agroecológico, evitando la conflictividad social, posibilitando la limpieza y mantenimiento de los mismos y generando un incremento laboral de importancia para nuestro distrito;

Que el Estado Municipal debe propiciar esta forma productiva, con alto impacto en el desarrollo social de una comunidad, arbitrando y procurando todas las herramientas necesarias para su concreción;

Que es necesario promover y proteger actividades productivas y/o de servicios, destinados a la preservación del medio ambiente y/o reconversión ambiental de las existentes;

Que el gobierno local debe fomentar y promover la conciencia y la educación ambiental de la población y favorecer su participación en la gestión y protección del ambiente;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el Programa de ----- Desarrollo Agroecológico, teniendo por objeto promover e implementar acciones tendientes a ejecutar actividades que contemplen el modo socio-productivo de la Agroecología.-----

ARTÍCULO 2º) Formarán parte del mencionado programa aquellos propietarios de bienes ----- inmuebles que enmarcados dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 4278/11, respecto de la zona complementaria y rural, estén alcanzados por lo normado en la Ordenanza N° 5133/15 en su Artículo 9º - inciso a) y en su Artículo 11º, siempre y cuando adhieran a la presente Ordenanza. También podrán formar parte de este programa, aquellas personas físicas o jurídicas que estén relacionadas con la producción

agropecuaria, adhiriendo a la presente mediante el convenio correspondiente con la Municipalidad de Ramallo y con el propietario del inmueble a trabajar.-----

ARTÍCULO 3º) Aquellos propietarios y/o productores que adhieran a la presente gozarán ----- de una exención en el pago de la Tasa Municipal de la Red Vial por el término de cinco (5) años. Este beneficio quedará interrumpido ante la constatación de que se ha abandonado la práctica agroecológica. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, deberá realizar acciones tendientes a:
-Facilitar la comercialización de los productos agroecológicos a nivel local y regional.
- Promocionar dichos productos en las ferias donde el municipio participe.
- Facilitar el acceso al crédito.
- Garantizar la compra de los productos agroecológicos por parte del Municipio (Hogar de Ancianos, Hospitales, Centros Comunitarios, y distintas actividades de índole social).-----

ARTICULO 4º) Aquellos emprendimientos agroecológicos que desarrollen una actividad ----- de carácter extensivo se deberán regir por las propuestas que el INTA indique como las más convenientes tanto para el productor como para la comunidad. En el caso de que la actividad tenga carácter intensivo, se podrá regir por lo dispuesto en el programa Pro Huerta llevado adelante por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). En caso de ausencia de programas de parte del INTA, el municipio podrá coordinar acciones con organismos no gubernamentales con experiencia en la producción agroecológica.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase el Departamento Ejecutivo a realizar un relevamiento, con el fin ----- de establecer qué terrenos se encuentran y permanecen en estado improductivo, dentro de las zonas rurales y complementarias.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con ----- Instituciones Educativas y el INTA, con el fin de promocionar, difundir, concientizar y capacitar sobre la participación y el desarrollo de la Agroecología en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con ----- los propietarios de los bienes inmuebles comprendidos dentro del relevamiento planteado en el Artículo 2º de la presente, con el fin de ejecutar el programa Agroecológico.-----

ARTÍCULO 8º) Los productores que participen dentro del Programa de Desarrollo Agro- ----- ecológico no podrán utilizar agroquímicos para sus cultivos. El Municipio evaluará el uso de insumos de síntesis orgánicos, previa fundamentación del Técnico que el Departamento Ejecutivo destine a tal fin.-----

ARTÍCULO 9º) Se consideran áreas rurales y complementarias, para la aplicación de la ----- presente, las zonas definidas por Ordenanza N° 4278/11 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) La Secretaría de Desarrollo Local será la encargada del control y ejecu- ----- ción del Programa de Desarrollo Agroecológico.-----

ARTÍCULO 11º) El financiamiento del Programa de Desarrollo Agroecológico se obtendrá ----- de la ejecución de la Partida Presupuestaria correspondiente al Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental, el cual no podrá superar el veinte por ciento del total del fondo mencionado.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

